PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO No. DA-300-CI-017-2025 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DE VICTORIA CALDAS Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA GUAYACANA-CASERÍO VILLA LIMONES-KM 12 VICTORIA CALDAS

PRÓRROGA No.: 02	**DA-300-CI-017-2025**
OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDIA MUNCIPAL DE VICTORIA, CALDAS Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA GUAYANA - CASERIO VILLA LIMONES - KM 12. PARA LA EXTRACCION DE AGUA DE ACUIFEROS SUBTERRANEOS CON EL FIN DE ABASTECER DE AGUA LAS VIVIENDAS DE ESTE SECTOR**
CONVENIDO:	**JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA GUAYACANA-CASERÍO VILLA LIMONES-KM 12 VICTORIA CALDAS** **NIT.** 901 9 7 9 047
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE VICTORIA, CALDAS** **NIT.** 860-007-538-2

CONSIDERCIONES

Entre los suscritos a saber, por una parte, la **ALCALDIA DE VICTORIA - CALDAS**, identificado con NIT 890801151-0 quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por la otra **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA GUAYACANA-CASERÍO VILLA LIMONES-KM 12 VICTORIA CALDAS**, identificada con NIT: 901 9 7 9 047, quien en adelante se denominará **EL CONVENIDO,** hemos convenido celebrar la presente prorroga al contrato No. **DA-300-CI-017-2025**, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que entre la **ALCALDIA DE VICTORIA - CALDAS**, y **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA GUAYACANA-CASERÍO VILLA LIMONES-KM 12 VICTORIA CALDAS,** fue suscrito el contrato No. **DA-300-CI-017-2025** cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDIA MUNCIPAL DE VICTORIA, CALDAS Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA GUAYANA - CASERIO VILLA LIMONES - KM 12. PARA LA EXTRACCION DE AGUA DE ACUIFEROS SUBTERRANEOS CON EL FIN DE ABASTECER DE AGUA LAS VIVIENDAS DE ESTE SECTOR"**

SEGUNDA: Que el plazo se estableció de la siguiente manera: **"***El convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del 2025 y su ejecución será en el municipio de Victoria, Caldas"*

TERCERA: Que el supervisor solicito realizar una segunda prórroga hasta el 28 de febrero de 2026, razón por la cual es necesaria la ampliación de las garantías contractuales

TERCERA: Que el supervisor del contrato, con base en la solicitud formal elevada por el contratista del contrato de obra No. DA-300-CI-017-2025, cuyo objeto es el " AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDIA MUNCIPAL DE VICTORIA, CALDAS Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA GUAYANA - CASERIO VILLA LIMONES - KM 12. PARA LA EXTRACCION DE AGUA DE ACUIFEROS SUBTERRANEOS CON EL FIN DE ABASTECER DE AGUA LAS VIVIENDAS DE ESTE SECTOR.", se presenta la siguiente justificación para respaldar técnicamente la ampliación del plazo contractual:

1. **Condiciones climáticas adversas:**

Durante los últimos meses, el municipio de Victoria ha venido enfrentando una fuerte y prolongada temporada invernal, la cual ha generado afectaciones relevantes en el normal desarrollo de las actividades de obra. Las constantes y abundantes precipitaciones han deteriorado las condiciones de las vías rurales, limitando el acceso seguro al área de intervención y dificultando el tránsito vehicular.

Esta situación ha impedido, en varios momentos, el transporte oportuno y la descarga adecuada de materiales, así como el desplazamiento del personal técnico y operativo hasta el sitio de ejecución, lo que ha retrasado el inicio y la programación de las actividades previstas, sin que ello sea atribuible a la voluntad de la entidad ejecutora.

2. Afectaciones al cronograma por restricciones de acceso:

El deterioro de las vías rurales, agravado por las condiciones climáticas adversas y las constantes lluvias, ha restringido de manera significativa el acceso al frente de trabajo, lo cual ha hecho necesario reprogramar las actividades inicialmente previstas. Estas decisiones se han adoptado con el fin de salvaguardar la integridad del equipo humano involucrado en el proyecto, así como de prevenir posibles daños o pérdidas en los materiales y equipos requeridos para la ejecución de la obra.

En consecuencia, se han presentado retrasos acumulados en la programación de las actividades, los cuales no obedecen a incumplimientos contractuales, y no afectan la calidad, el alcance técnico ni los objetivos establecidos en el contrato suscrito.

3. Compromiso de ejecución sin incremento presupuestal:

El contratista ha manifestado expresamente que la solicitud de ampliación del plazo no implica aumento en el valor contractual ni da lugar a reclamaciones económicas adicionales. Se compromete a mantener las condiciones pactadas y a adelantar la modificación de las pólizas conforme al nuevo plazo propuesto.

Teniendo en cuenta las situaciones mencionadas, y con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto del contrato bajo condiciones técnicas seguras y de calidad, se considera procedente autorizar la prórroga del contrato DA-300-CI-017-2025 hasta el día 28 de febrero de 2026, sin variación en el valor pactado inicialmente.

CUARTA: Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

QUINTA: Que por lo expuesto y conforme a la solicitud realizada por el supervisor del contrato, al resultar necesario modificar el plazo de ejecución *hasta el 28 de febrero de 2026*, las partes acuerdan suscribir la presente prórroga al contrato **DA-300-CI-017-2025**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA: ***MODIFICAR CLÁUSULA CUARTA:*** *la cual quedará así:*

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **28 de febrero de 2026.**

CLAUSULA SEGUNDA: ***PERFECCIONAMIENTO:*** *La presente PRÓRROGA al contrato N°* **DA-300-CI-017-2025***, se perfecciona con la firma de las partes. Se firma a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026.*

CLÁUSULA TERCERA: ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS.

EL CONVENIDO se obliga a actualizar y mantener vigentes todas las pólizas que amparan el contrato No. DA-300-CI-017-2025, ajustándolas al nuevo plazo de ejecución establecido mediante la presente prórroga. Dichas pólizas deberán conservar sus coberturas, amparos y condiciones inicialmente exigidas, y su vigencia deberá cubrir en su totalidad el término prorrogado, conforme a la normativa contractual aplicable y a las exigencias de la entidad contratante. La actualización de las garantías deberá ser presentada para su revisión y aprobación por parte del CONTRATANTE antes de la ejecución del nuevo plazo contractual.

Las demás cláusulas del contrato No **DA-300-CI-017-2025**, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en a la presente prorroga.

Dado en Victoria, Caldas, el 29 de enero de 2026.

JUAN CARLOS JARAMILLO SERNA
DELEGADO PARA CONTRATACIÓN

JOHANY ALEJANDRO MURCIA CUADROS
Representante legal

Elaboro: RV
Reviso: JBS